

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL



DECRETO EXENTO N°

2755

CAUQUENES,

18 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se adjunta solicitud Asistencial N°5916, Carnet de Identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
6. Se Adjunta Memo N°453, fecha 09 de Julio de 2025.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
8. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecan de los elementos fundamentales para subsistir"*.
11. Carta poder simple suscrita por **FLOR MARIA FAUNDEZ FAUNDEZ**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, **FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2**.
12. Informe Social N°5916, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña **FLOR MARIA FAUNDEZ FAUNDEZ** de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a don(a) **FLOR MARIA FAUNDEZ FAUNDEZ**, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): **FLOR MARIA FAUNDEZ FAUNDEZ** una ayuda social paliativa por un monto de **\$650.000.-**, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.

**3° AUTORÍCESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, **FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2**.

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-006-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL**



**POR ORDEN DEL  
ALCALDE**  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

**CAMILA ORELLANA RIVERA  
ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL



DECRETO EXENTO N° 2465.-1  
CAUQUENES, 30 JUN. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se adjunta solicitud Asistencial N°5213, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
6. Se Adjunta Memo N°416, fecha 17 de Junio de 2025.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
8. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
11. Carta poder simple suscrita por **CARMEN GLORIA SAN MARTIN BUSTOS**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, **FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2**.
12. Informe Social N°5213, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a don **CARMEN GLORIA SAN MARTIN BUSTOS** de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a don(a) **CARMEN GLORIA SAN MARTIN BUSTOS**, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): **CARMEN GLORIA SAN MARTIN BUSTOS** una ayuda social paliativa por un monto de **\$850.000.-**, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.

**3° AUTORIZÉSE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, **FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2**.

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-006-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



*ILSE ARANIS VILCHES*

SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE  
según Decreto Exento N° 1140  
del 21/09/2025

*CAMILA ORJUELA RIVERA*  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL  
MCD/RFMM/CDR/PA/AmP



DECRETO EXENTO N° 2466

CAUQUENES, 30 JUN. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial
5. Se adjunta solicitud Asistencial N°5238, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
6. Se Adjunta Memo N°415, fecha 17 de Junio de 2025.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
8. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
11. Carta poder simple suscrita por **LUIS MANUEL SALGADO MUÑOZ**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, **JORGE ALEJANDRO BARRIOS AMIGO**, Rut N°8.556.096-4.
12. Informe Social N°5238, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a don **LUIS MANUEL SALGADO MUÑOZ** de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a don(a) **LUIS MANUEL SALGADO MUÑOZ**, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a) **LUIS MANUEL SALGADO MUÑOZ** una ayuda social paliativa por un monto de **\$390.000.-**, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.

**3° AUTORÍCESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, **JORGE ALEJANDRO BARRIOS AMIGO**, Rut: 8.556.096-4.

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-006-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*ISABEL ALVARO VILLALBA*

SECRETARÍA MUNICIPAL



**POR ORDEN DEL  
ALCALDE**  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

*CAMILA OTERO RIVERA*  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL



DECRETO EXENTO N° 2754 -1  
CAUQUENES, 18 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se adjunta solicitud Asistencial N°5881, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
6. Se Adjunta Memo N°451, fecha 09 de Julio de 2025.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
8. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
11. Carta poder simple suscrita por **MAURA SOLEDAD MOYA MANZANO**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, **FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2**.
12. Informe Social N°5881, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña **MAURA SOLEDAD MOYA MANZANO** de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a don(a) **MAURA SOLEDAD MOYA MANZANO**, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): **MAURA SOLEDAD MOYA MANZANO** una ayuda social paliativa por un monto de **\$750.000.-**, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.

**3° AUTORÍCESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, **FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2**.

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-006-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
**POR ORDEN DEL ALCALDE**  
Según Decreto Exento N° 1140 del 21-03-2025  
  
**CAMILA PRISCILLA RIVERA**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL



DECRETO EXENTO N° 2244-T

CAUQUENES, 12 JUN. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Se adjunta solicitud Asistencial N°4357, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
5. Se Adjunta Memo N°384, fecha 02 de Junio de 2025.
6. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
7. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
8. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
9. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
10. Carta poder simple suscrita por **DANIELA DE JESUS LAVIN BURGOA**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, **JORGE ALEJANDRO BARRIOS AMIGO**, Rut N°8.556.096-4.
11. Informe Social N°4357, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a don **DANIELA DE JESUS LAVIN BURGOA** de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a don(a) **DANIELA DE JESUS LAVIN BURGOA**, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): **DANIELA DE JESUS LAVIN BURGOA** una ayuda social paliativa por un monto de **\$900.000.-**, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.

**3° AUTORIZESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, **JORGE ALEJANDRO BARRIOS AMIGO**, Rut: **8.556.096-4**.

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-006-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*ILSE ARANIS VILCHES*

SECRETARIA MUNICIPAL



**POR ORDEN DEL  
ALCALDE**  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

*CAMILA BRELZANA RIVERA*

ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL



0-2386

DECRETO EXENTO N° 2675

CAUQUENES, 07 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se adjunta solicitud Asistencial N°5476. Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
6. Se Adjunta Memo N°430, fecha 25 de Junio de 2025.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
8. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°, 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
11. Carta poder simple suscrita por **PATRICIA DEL ROSARIO REYES RIOS**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, **FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2**.
12. Informe Social N°5476, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña **PATRICIA DEL ROSARIO REYES RIOS** de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a don(a) **PATRICIA DEL ROSARIO REYES RIOS**, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): **PATRICIA DEL ROSARIO REYES RIOS** una ayuda social paliativa por un monto de **\$390.000.-**, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.

**3° AUTORIZÉSE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, **FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2**.

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtitulo **215-24-01-007-006-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales. Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
SECRETARIA MUNICIPAL  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
DIRECTORA DIDECS  
ALCALDE  
GHELLA LA RIVERA

**POR ORDEN DEL ALCALDE**  
Según Decreto Exento N° 1140 del 21-03-2025

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL



DECRETO EXENTO Nº 2757.-1  
CAUQUENES, 18 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se adjunta solicitud Asistencial N°5653, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
6. Se Adjunta Memo N°444, fecha 04 de Julio de 2025.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
8. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
11. Carta poder simple suscrita por **CARMEN DE LAS ROSAS GARCIA CANCINO**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, **FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2**.
12. Informe Social N°5653, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña **CARMEN DE LAS ROSAS GARCIA CANCINO** de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a don(a) **CARMEN DE LAS ROSAS GARCIA CANCINO**, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a) **CARMEN DE LAS ROSAS GARCIA CANCINO** una ayuda social paliativa por un monto de **\$400.000.-**, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.

**3° AUTORÍCESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, **FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2**.

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-006-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**POR ORDEN DEL ALCALDE**

Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

**CAMILA ORELLANA RIVERA**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO



0-2385

DECRETO EXENTO N° 2626 -1

CAUQUENES,

07 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se adjunta solicitud Asistencial N°5485, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
6. Se Adjunta Memo N°429, fecha 25 de Junio de 2025.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
8. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
11. Carta poder simple suscrita por **MARCIA PAULINA ARAVENA GOMEZ**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, **FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2**.
12. Informe Social N°5485, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña **MARCIA PAULINA ARAVENA GOMEZ** de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a don(a) **MARCIA PAULINA ARAVENA GOMEZ**, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): **MARCIA PAULINA ARAVENA GOMEZ** una ayuda social paliativa por un monto de **\$390.000.-**, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.

**3° AUTORÍCESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, **FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2**.

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de receptionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-006-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ALCALDE**

**CAMILA ORELLANA RIVERA**

**POR ORDEN DEL  
ALCALDE**

Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.



DECRETO EXENTO N° 2456  
 CAUQUENES, 18 JUL. 2025

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se adjunta solicitud Asistencial N°5853, Carnet de identidad, Certificado de Deuda y Registro Social de Hogares.
6. Se Adjunta Memo N°452, fecha 09 de Julio de 2025.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
8. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia; un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
11. Carta poder simple suscrita por **GUILLERMINA DEL TRANSITO PEREIRA LARA**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Funerarios, otorgados por su acreedor, **FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2**.
12. Informe Social N°5853, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña **GUILLERMINA DEL TRANSITO PEREIRA LARA** de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a don(a) **GUILLERMINA DEL TRANSITO PEREIRA LARA**, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Don(a): **GUILLERMINA DEL TRANSITO PEREIRA LARA** una ayuda social paliativa por un monto de **\$600.000.-**, aporte económico para la cancelación del pago del servicio funerario.

**3° AUTORÍCESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario, **FUNERALES ALARCÓN LTDA Rut: 79.699.820-2**.

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtitulo **215-24-01-007-006-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, Aportes Funerarios, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL**



**POR ORDEN DEL  
ALCALDE**  
Segun Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

**CAMILA PROVEDORA RIVERA**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO



DECRETO EXENTO N° 2758  
CAUQUENES, 18 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se adjunta solicitud Asistencial N°5904, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares.
6. Se Adjunta Memo N°450, fecha 09 de Julio de 2025.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
8. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008, 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
11. Carta poder simple suscrita por **SANTIAGO MANUEL GALLARDO BUSTOS**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, **PRESTACIONES DE SALUD FENIX SPA, Rut: 77.699.526-6**.
12. Informe Social N° 5904, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a **SANTIAGO MANUEL GALLARDO BUSTOS** de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a don(ña) **SANTIAGO MANUEL GALLARDO BUSTOS**, domiciliado(a) en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Don(ña) **SANTIAGO MANUEL GALLARDO BUSTOS**, una ayuda social paliativa por un monto de **\$140.000.-**, aporte económico para la cancelación del pago de Examen Médico.

**3° AUTORÍCESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario **PRESTACIONES DE SALUD FENIX SPA, Rut: 77.699.526-6**.

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtitulo **215-24-01-007-004-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL**



**POR ORDEN DEL ALCALDE**  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-08-2025

**CAMILA ORLANDA RIVERA**

**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL  
MCD/PP/MI/SOR/AP/Avmp



DECRETO EXENTO N° 2424-7  
CAUQUENES, 25 JUN. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Se adjunta solicitud Asistencial N°4913, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares.
5. Se Adjunta Memo N°406, fecha 12 de junio de 2025.
6. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
7. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
8. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
9. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
10. Carta poder simple suscrita por **MARIA VERONICA MAFFUD GONZALEZ**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, **FONDO NACIONAL DE SALUD, Rut N°61.603.000-0**.
11. Informe Social N° 4913, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña **MARIA VERONICA MAFFUD GONZALEZ** de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a doña **MARIA VERONICA MAFFUD GONZALEZ**, domiciliado en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Doña: **MARIA VERONICA MAFFUD GONZALEZ**, una ayuda social paliativa por un monto de **\$109.870.-**, aporte económico para la cancelación de Examen médico.

**3° AUTORÍCESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario **FONDO NACIONAL DE SALUD, Rut N°61.603.000-0**.

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-004-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL**



**POR ORDEN DEL ALCALDE**

Según Decreto Exento N° 1140 del 21-03-2025

**CAMILA ESTEFANA RIVERA**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL



DECRETO EXENTO N° 2460-1  
CAUQUENES, 18 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se adjunta solicitud Asistencial N°5842, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares.
6. Se Adjunta Memo N°443, fecha 04 de Julio de 2025.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
8. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008, 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
11. Carta poder simple suscrita por **MILADY CARLINA SALAZAR YAÑEZ**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, **PRESTACIONES DE SALUD FENIX SPA, Rut N°77.699.526-6**.
12. Informe Social N° 5842, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a **MILADY CARLINA SALAZAR YAÑEZ** de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a doña **MILADY CARLINA SALAZAR YAÑEZ**, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Doña **MILADY CARLINA SALAZAR YAÑEZ**, una ayuda social paliativa por un monto de **\$120.000.-**, aporte económico para la cancelación del pago de Examen Médico.

**3° AUTORÍCESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario **PRESTACIONES DE SALUD FENIX SPA**, Rut: 77.699.526-6.

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-004-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL**



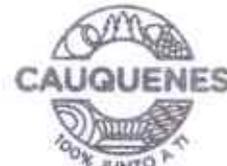
**POR ORDEN DEL  
ALCALDE**  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

**CAMILA HERNÁNDEZ RIVERA**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE CAUQUENES  
 I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
 DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
 PLAN ASISTENCIAL



DECRETO EXENTO N° 2753

CAUQUENES, 18 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se adjunta solicitud Asistencial N°5615, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares.
6. Se Adjunta Memo N°437, fecha 04 de Julio de 2025.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
8. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
11. Carta poder simple suscrita por **CESAR ARNALDO MOLINA MOLINA**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, **SOCIEDAD ALEJANDROS LIMITADA, Rut: 76.476.027-1**.
12. Informe Social N° 5615, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a **CESAR ARNALDO MOLINA MOLINA** de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a don **CESAR ARNALDO MOLINA MOLINA**, domiciliado en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Don: **CESAR ARNALDO MOLINA MOLINA**, una ayuda social paliativa por un monto de **\$220.000.-**, aporte económico para la cancelación del pago de Examen Médico.

**3° AUTORIZESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario **RESONANCIA PARRAL SPA, Rut: 77.032.604-4**, pago a través de transferencia bancaria.

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtitulo **215-24-01-007-004-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL**



**POR ORDEN DEL  
ALCALDE**  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 27 de Abril 2025

**CAMILA DREMLANA RIVERA**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL



DECRETO EXENTO N° 2452  
CAUQUENES, 18 JUN, 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se adjunta solicitud Asistencial N°**5528**, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares.
6. Se Adjunta Memo N°**442, fecha 04 de Julio de 2025**.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
8. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
11. Carta poder simple suscrita por **MARIA ESTER SALGADO PEREZ**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, **SOCIEDAD ALEJANDROS LIMITADA, Rut: 76.476.027-1**.
12. Informe Social N° 5528, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a **MARIA ESTER SALGADO PEREZ** de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a don(ña) **MARIA ESTER SALGADO PEREZ**, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Don(ña): **MARIA ESTER SALGADO PEREZ**, una ayuda social paliativa por un monto de **\$180.000.-**, aporte económico para la cancelación del pago de Examen Médico.

**3° AUTORÍCESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario **SOCIEDAD ALEJANDROS LIMITADA**, Rut: **76.476.027-1**.

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de receptionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtitulo **215-24-01-007-004-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**POR ORDEN DEL  
ALCALDE**  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

**CAMILA OBELIANA RIVERA**

**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

0-2557

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL



DECRETO EXENTO N° 2774

CAUQUENES, 21 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se adjunta solicitud Asistencial N°6111, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares.
6. Se Adjunta Memo N°458, fecha 11 de Julio de 2025.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
8. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
11. Carta poder simple suscrita por **KATHERINE ALEJANDRA MUÑOZ GUZMAN**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, **IMÁGENES MEDICAS CAUQUENES SPA, Rut: 76.212.446-7**.
12. Informe Social N° 6111, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a **KATHERINE ALEJANDRA MUÑOZ GUZMAN** de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a don(ña) **KATHERINE ALEJANDRA MUÑOZ GUZMAN**, domiciliado(a) en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Don(ña): **KATHERINE ALEJANDRA MUÑOZ GUZMAN**, una ayuda social paliativa por un monto de **\$43.000.-**, aporte económico para la cancelación del pago de Examen Médico.

**3° AUTORÍCESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario **IMÁGENES MEDICAS CAUQUENES SPA, Rut: 76.212.446-7.**

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-004-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*ILSE BRANIS VELCHES*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**FOR ORDEN DEL ALCALDE**  
Decreto Exento N° 1140  
del 21 de 2025

*CAMILA OBANDO RIVERA*

**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL  
MCC/REMM/VA/SP/PA/vmp



DECRETO EXENTO N° 2422

CAUQUENES,

25 JUN. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se adjunta solicitud Asistencial N°5443, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares,
6. Se Adjunta Memo N°423, fecha 23 de Junio de 2025.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
8. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
11. Carta poder simple suscrita por **MARIA FERNANDA VEGA LEAL**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, **PRESTACIONES DE SALUD FENIX SPA**, Rut N°77.699.526-6.
12. Informe Social N° 5443, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a **MARIA FERNANDA VEGA LEAL** de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a doña **MARIA FERNANDA VEGA LEAL**, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Doña: **MARIA FERNANDA VEGA LEAL**, una ayuda social paliativa por un monto de **\$225.000.-**, aporte económico para la cancelación del pago de Examen Médico.

**3° AUTORIZESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario **PRESTACIONES DE SALUD FENIX SPA, Rut: 77.699.526-6.**

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-004-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
JOSE ARANIS VILCHES  
SECRETARIA MUNICIPAL



**POR ORDEN DEL ALCALDE**  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

*[Handwritten signature]*  
CAMILA ORLANDA RIVERA  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL



URGENTE



DECRETO EXENTO N° 2654

CAUQUENES, 09 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se adjunta solicitud Asistencial N°5259, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares.
6. Se Adjunta Memo N°441, fecha 04 de Julio de 2025.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
8. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
11. Carta poder simple suscrita por **ELISA DE LAS MERCEDES ORELLANA MORAGA**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, **CLINICA SANATORIO ALEMAN S.A, RUT:88.611.600-4**.
12. Informe Social N° 5259, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña **ELISA DE LAS MERCEDES ORELLANA MORAGA** de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a doña **ELISA DE LAS MERCEDES ORELLANA MORAGA**, domiciliado en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Doña: **ELISA DE LAS MERCEDES ORELLANA MORAGA**, una ayuda social paliativa por un monto de **\$295.703.-**, aporte económico para la cancelación de Examen médico.

**3° AUTORÍCESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario **CLINICA SANATORIO ALEMAN S.A**, RUT:88.611.600-4, pago a través de transferencia bancaria.

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-004-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



*ILSE APARIS VILCHES*

SECRETARIA MUNICIPAL



*[Signature]*  
ALCALDE  
CAMILA ORELLANA RIVERA

POR ORDEN DEL  
ALCALDE

Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

0-255p

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL



DECRETO EXENTO N°

2773

CAUQUENES, 21 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se adjunta solicitud Asistencial **N°5544**, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares.
6. Se Adjunta Memo **N°459, fecha 11 de Julio de 2025**.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
8. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
11. Carta poder simple suscrita por **JESSICA ELENA BARRUETO VASQUEZ**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, **IMÁGENES MEDICAS CAUQUENES SPA, Rut: 76.212.446-7**.
12. Informe Social N° 5544, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a **JESSICA ELENA BARRUETO VASQUEZ** de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a don(ña) **JESSICA ELENA BARRUETO VASQUEZ**, domiciliado(a) en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Don(ña) **JESSICA ELENA BARRUETO VASQUEZ**, una ayuda social paliativa por un monto de **\$123.000.-**, aporte económico para la cancelación del pago de Examen Médico.

**3° AUTORÍCESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario **IMÁGENES MEDICAS CAUQUENES SPA, Rut: 76.212.446-7.**

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recibir las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-004-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*ILSE ARENAS VILCHES*

SECRETARIA MUNICIPAL



**ORDEN DEL  
ALCALDE**

por el Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

*CAMILA OBELLAN RIVERA*

ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes
- C.c. DAF
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL



DECRETO EXENTO N°

2677

CAUQUENES, 14 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se adjunta solicitud Asistencial N°5576, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares.
6. Se Adjunta Memo N°436, fecha 02 de Julio de 2025.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
8. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentran en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
11. Carta poder simple suscrita por **LUIS ANTONIO SOTO SOTO**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, **SOCIEDAD ALEJANDROS LIMITADA**, Rut: 76.476.027-1.
12. Informe Social N° 5576, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a **LUIS ANTONIO SOTO SOTO** de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a don **LUIS ANTONIO SOTO SOTO**, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Don: **LUIS ANTONIO SOTO SOTO**, una ayuda social paliativa por un monto de **\$40.000.-**, aporte económico para la cancelación del pago de Examen Médico.

**3° AUTORÍCESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario **SOCIEDAD ALEJANDROS LIMITADA, Rut: 76.476.027-1.**

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-004-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Ilse Arángel Vilches*

**SECRETARIA MUNICIPAL**



**POR ORDEN DEL ALCALDE**  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

*Camila Orrellana Rivera*  
**CAMILA ORRELLANA RIVERA**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

0-2236

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL



DECRETO EXENTO N° 2431.-1

CAUQUENES, 25 JUN. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Se adjunta solicitud Asistencial N°4932, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares.
5. Se Adjunta Mamo N°402, fecha 06 de junio de 2025.
6. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
7. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
8. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
9. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
10. Carta poder simple suscrita por **CLEMENTINA ASCENCION MORA APARICIO**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, **FONDO NACIONAL DE SALUD, Rut N°61.603.000-0**.
11. Informe Social N° 4932, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña **CLEMENTINA ASCENCION MORA APARICIO** de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a doña **CLEMENTINA ASCENCION MORA APARICIO**, domiciliado en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Doña. **CLEMENTINA ASCENCION MORA APARICIO**, una ayuda social paliativa por un monto de **\$105.800.-**, aporte económico para la cancelación de Examen medico.

**3° AUTORÍCESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario **FONDO NACIONAL DE SALUD, Rut N°61.603.000-0**.

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-004-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL**



**POR ORDEN DEL  
ALCALDE**  
Segun Decreto Exento N° 1140  
del 21/03/2025  
**CAMILA GRIEYKA RIVERA**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO



DECRETO EXENTO N° 2644-7

CAUQUENES, 09 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se adjunta solicitud Asistencial N°5838, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares.
6. Se Adjunta Memo N°439, fecha 04 de Julio de 2025
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
8. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
11. Carta poder simple suscrita por **MADELAINE SOLANGE OSSES VIVANCO**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, **SOCIEDAD MEDICA COROMOTO SPA, Rut N°76.828.824-0**.
12. Informe Social N° 5838, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña **MADELAINE SOLANGE OSSES VIVANCO** de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a doña **MADELAINE SOLANGE OSSES VIVANCO**, domiciliado en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Doña: **MADELAINE SOLANGE OSSES VIVANCO**, una ayuda social paliativa por un monto de **\$170.000.-**, aporte económico para la cancelación de Examen médico.

**3° AUTORÍCESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario **SOCIEDAD MEDICA COROMOTO SPA, Rut N°76.828.824-0**.

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-004-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ALCALDE**

**CAMILA ORELLANA RIVERA  
POR ORDEN DEL  
ALCALDE**

Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL



DECRETO EXENTO N° 2655.-1

CAUQUENES, 09 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la Resolución 07 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se adjunta solicitud Asistencial N°5839, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares.
6. Se Adjunta Memo N°440, fecha 04 de Julio de 2025.
7. Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
8. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades "pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir".
11. Carta poder simple suscrita por MADELAINE SOLANGE OSSES VIVANCO, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, FONDO NACIONAL DE SALUD, Rut N°61.603.000-0.
12. Informe Social N° 5839, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña MADELAINE SOLANGE OSSES VIVANCO de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a doña **MADELAINE SOLANGE OSSES VIVANCO**, domiciliado en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Doña: **MADELAINE SOLANGE OSSES VIVANCO**, una ayuda social paliativa por un monto de **\$70.893.-**, aporte económico para la cancelación de Examen médico.

**3° AUTORÍCESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario **FONDO NACIONAL DE SALUD, Rut N°61.603.000-0**.

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtitulo **215-24-01-007-004-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ALCALDE  
CAMILA ORELLANA RIVERA**

**POR ORDEN DEL  
ALCALDE**  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL



DECRETO EXENTO N°

2430

CAUQUENES,

25 JUN. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Se adjunta solicitud Asistencial N°4935, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares.
5. Se Adjunta Memo N°403, fecha 06 de junio de 2025.
6. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
7. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
8. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
9. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
10. Carta poder simple suscrita por **MARIA ANGELICA LUNA SALGADO**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, **CENTRO DEL ALERGICO SPA, RUT: 76.483.698-7**.
11. Informe Social N° 4935, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña **MARIA ANGELICA LUNA SALGADO** de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a doña **MARIA ANGELICA LUNA SALGADO**, domiciliado en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Don: **MARIA ANGELICA LUNA SALGADO**, una ayuda social paliativa por un monto de **\$150.000.-**, aporte económico para la cancelación de Examen médico.

**3° AUTORÍCESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario **CENTRO DEL ALERGICO SPA, RUT: 76.483.698-7**.

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-004-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**POR ORDEN DEL  
ALCALDE**  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21 de agosto de 2025  
**CAMILA GEBELIANA RIVERA  
ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL



DECRETO EXENTO N° 2432

CAUQUENES, 25 JUN. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Se adjunta solicitud Asistencial N°4748, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares.
5. Se Adjunta Memo N°400, fecha 06 de junio de 2025.
6. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
7. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
8. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
9. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
10. Carta poder simple suscrita por **JAVIER DEL CARMEN ARAVENA ALARCÓN**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, **FONDO NACIONAL DE SALUD, Rut N°61.603.000-0**.
11. Informe Social N° 4748, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a don **JAVIER DEL CARMEN ARAVENA ALARCÓN** de acuerdo al anexo.

**D E C R E T O:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a don **JAVIER DEL CARMEN ARAVENA ALARCÓN**, domiciliado en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Don: **JAVIER DEL CARMEN ARAVENA ALARCÓN**, una ayuda social paliativa por un monto de **\$105.800.-**, aporte económico para la cancelación de Examen médico.

**3° AUTORÍCESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario **FONDO NACIONAL DE SALUD, Rut N°61.603.000-0**.

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-004-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL**



**POR ORDEN DEL ALCALDE**

Según Decreto Exento N° 1140 del 21-03-2025

**CAMILA OMBENIA RIVERA**

**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL  
MCC/RS/IM/CDR/APA/vmp



DECRETO EXENTO N° 2423 +

CAUQUENES, 25 JUN. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Se adjunta solicitud Asistencial **N°5043**, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares.
5. Se Adjunta Memo **N°407, fecha 12 de Junio de 2025**.
6. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
7. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
8. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°: 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentran en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
9. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
10. Carta poder simple suscrita por **HANNY ELISA QUEVEDO LABRADOR**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, **PRESTACIONES DE SALUD FENIX SPA, Rut N°77.699.526-6**.
11. Informe Social N° 5043, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a **HANNY ELISA QUEVEDO LABRADOR** de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a doña **HANNY ELISA QUEVEDO LABRADOR**, domiciliada en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Doña **HANNY ELISA QUEVEDO LABRADOR**, una ayuda social paliativa por un monto de **\$150.000.-**, aporte económico para la cancelación del pago de Examen Médico.

**3° AUTORÍCESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario **PRESTACIONES DE SALUD FENIX SPA, Rut: 77.699.526-6.**

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-004-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, "OTRAS AYUDAS SOCIALES", del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL**



**POR ORDEN DEL ALCALDE**  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

**CAMILA ORELDANS RIVERA**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.



DECRETO EXENTO N° 2464  
CAUQUENES, 18 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
3. Lo establecido según Decreto Exento N°292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se Adjunta Nomina de 02 Beneficiarios, solicitud Asistencial, cedula de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
6. Se adjunta Memo N°435, fecha 02 de Julio de 2025.
7. Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

N°	N° INFORME	BENEFICIARIOS
1	5726	Lucy Del Carmen Vega Moraga
2	5729	Sara Del Carmen Espinoza Espinoza

DECRETO:

- 1.° APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$74.800, Aporte en cancelación de suministro de Energía Eléctrica, siendo el Acreedor seleccionado COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7.
- 2.° IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-001-000-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Expediente.



ALCALDE  
Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

CAMILA ORELLANA RIVERA  
ALCALDE

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL



DECRETO EXENTO N° 2465

CAUQUENES,

18 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en la **Resolución 07 de 2019** de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N°292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se Adjunta **Nomina de 03 Beneficiarios**, solicitud Asistencial, cedula de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
6. Se adjunta **Memo N°434, fecha 02 de Julio de 2025**.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Nº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	5643	Cristina Del Pilar Amigo Molina
2	5682	Mireya De Lourdes Soto Pérez
3	5690	Sara Angélica Palma Salgado

DECRETO:

1.\***APRUEBASE**, el aporte municipal por un monto de **\$117.700**, Aporte en cancelación de suministro de Energía Eléctrica, siendo el Acreedor seleccionado **COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7**.

2.\* **IMPUTASE**, dicho gasto a la cuenta **215-22-05-001-000-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIA MUNICIPAL



POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
Segun Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

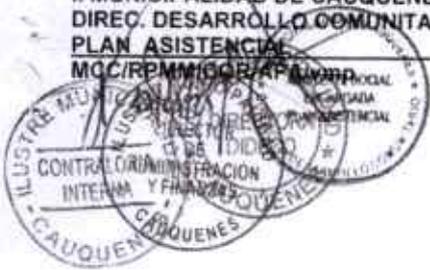
CAMILA ORELLANA RIVERA  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Expediente.

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL



0-2559

otros documentos

DECRETO EXENTO N° 2776  
CAUQUENES, 21 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en la **Resolución 07 de 2019** de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se Adjunta Nomina de 03 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
6. Se adjunta Memo N°456, fecha 09 de Julio de 2025.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Nº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	5858	Armando Ernesto Salazar Yáñez
2	5902	Lindsay Roxana Jaque Cáceres
3	5903	Isamar Andrea Cornejo Pino

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE**, el aporte municipal por un monto de **\$100.094**, aporte en cancelación de suministro de **ELECTRICIDAD**, siendo el Acreedor seleccionado **COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7**.
- 2° **IMPUTASE**, dicho gasto a la cuenta **215-22-05-001-000-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



  
SECRETARIA MUNICIPAL



POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025  
  
CAMILA ORELLANA RIVERA  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Expediente.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.



DECRETO EXENTO N° 2466

CAUQUENES,

18 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en la **Resolución 07 de 2019** de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N°292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se Adjunta **Nomina de 03 Beneficiarios**, solicitud Asistencial, cedula de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
6. Se adjunta **Memo N°433, fecha 02 de Julio de 2025**.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Nº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	5560	Maria Nery Henriquez Torres
2	5571	Carolina Andrea Faundez Hernandez
3	5593	Claudio Del Carmen Castillo Jara

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el aporte municipal por un monto de **\$49.700**, Aporte en cancelación de suministro de Energía Eléctrica, siendo el Acreedor seleccionado **COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7**.

2. **IMPUTASE**, dicho gasto a la cuenta **215-22-05-001-000-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Expediente.



POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

CAMILA OREJANA RIVERA  
ALCALDE

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.



0-297



DECRETO EXENTO N° 2724

CAUQUENES, 17 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en la **Resolución 07 de 2019** de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N°292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Solicitud Asistencial N°6029 de fecha **16 de Mayo 2025**, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
6. Se adjunta **Memo N°447, fecha 09 de Julio de 2025**.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

DECRETO:

**1.º APRUEBASE**, el aporte municipal por un monto de **\$144.800**, a beneficio de la **SRA. KAREN RAMONA MUÑOZ VALLEJOS** aporte en cancelación de suministro de Energía Eléctrica, siendo el **ACREEDOR COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7**.

**2.º IMPUTASE**, dicho gasto a la cuenta **215-22-05-001-000-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



*ILSE AZANES VILCHES*

SECRETARIA MUNICIPAL



POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

*CAMILA ORELLANA RIVERA*  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Expediente.

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL  
MCC/RPMW/COR/ABA/vmp



DECRETO EXENTO N° 244

CAUQUENES, 21 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en la **Resolución 07 de 2019** de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se Adjunta Nomina de 02 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
6. Se adjunta Memo N°455, fecha 09 de Julio de 2025
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Nº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	5905	Darling Margarita Suarez Fredes
2	5941	Reinaldo Patricio Inostroza Bustos

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE**, el aporte municipal por un monto de **\$71.599**, aporte en cancelación de suministro de **ELECTRICIDAD**, siendo el Acreedor seleccionado **COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7**.
- 2° **IMPUTASE**, dicho gasto a la cuenta **215-22-05-001-000-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



*ILSB ANTONIO VILCHES*  
SECRETARIA MUNICIPAL



POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

*CAMILA ORTIZ RIVERA*  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Expediente.

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.



0-2388



DECRETO EXENTO N° 7628  
CAUQUENES, 07 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en la **Resolución 07 de 2019** de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N°292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se Adjunta **Nomina de 03 Beneficiarios**, solicitud Asistencial, cedula de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
6. Se adjunta **Memo N°426, fecha 25 de Junio de 2025**.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Nº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	5442	Elvira Beatriz González Pacheco
2	5469	Vanessa Alejandra Celis Celis
3	5470	Sandra De Las Mercedes Díaz Lara

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el aporte municipal por un monto de **\$147.200**, Aporte en cancelación de suministro de Energía Eléctrica, siendo el Acreedor seleccionado **COMPANÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7**.
2. **IMPUTASE**, dicho gasto a la cuenta **215-22-05-001-000-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARÍA MUNICIPAL



POR ORDEN DEL ALCALDE  
Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

ALCALDE  
CAMILA DRELLANA RIVERA

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Expediente.

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.

0-2390



DECRETO EXENTO N° 2624 ✓

CAUQUENES, 07 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en la **Resolución 07 de 2019** de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N°292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se Adjunta **Nomina de 02 Beneficiarios**, solicitud Asistencial, cedula de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
6. Se adjunta **Memo N°425, fecha 23 de Junio de 2025**.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Nº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	5375	Denisse Bernardita Pizarro Gómez
2	5439	Kassandra Scarlett Hormazabal Aravena

DECRETO:

1.° **APRUEBASE**, el aporte municipal por un monto de **\$102.623**. Aporte en cancelación de suministro de Energía Eléctrica, siendo el Acreedor seleccionado **COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7**.

2.° **IMPUTASE**, dicho gasto a la cuenta **215-22-05-001-000-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Expediente.



CARRERA ORELLANA RIVERA  
ALCALDE  
POR ORDEN DEL  
ALCALDE

- C.c. Control Interno N° 1140
- C.c. Contabilidad
- C.c. Plan Asistencial



DECRETO EXENTO N° 2676-1

CAUQUENES, 14 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
3. Lo establecido según Decreto Exento N°292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se Adjunta Nomina de 03 Beneficiarios, solicitud Asistencial, cedula de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
6. Se adjunta Memo N°432, fecha 02 de Julio de 2025.
7. Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Nº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	5545	María Gloria Vega Muñoz.
2	5547	Lucila Del Rosario Gatica Alborno.
3	5548	Vilma Ester Sandoval Aparicio

DECRETO:

1.\*APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$148.900, Aporte en cancelación de suministro de Energía Eléctrica, siendo el Acreedor seleccionado COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7.

2.\* IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-001-000-000, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

SECRETARIA MUNICIPAL  
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIRECTOR DE DISEÑO Y COMUNICACION  
POR ORDEN DEL ALCALDE  
Según Decreto Exento N° 1140 del 21-03-2025  
CAMILA ORJUELA RIVERA  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Expediente.
- C.c. Control Interno
- C.c. Contabilidad
- C.c. Plan Asistencial.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL

MCD/PPMM/COR/DSZ(S)/vmp



0-2389

DECRETO EXENTO N°

2627

CAUQUENES, 07 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
3. Lo establecido según Decreto Exento N°292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se Adjunta **Nomina de 03 Beneficiarios**, solicitud Asistencial, cedula de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
6. Se adjunta **Memo N°427, fecha 25 de Junio de 2025**.
7. Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Nº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	5472	Scarlette Ariel Villacura Vega
2	5491	María Eliana Vásquez Villegas
3	5492	María Elena Silva Barrales

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el aporte municipal por un monto de **\$131.200**, Aporte en cancelación de suministro de Energía Eléctrica, siendo el Acreedor seleccionado **COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7**.

2. **IMPUTASE**, dicho gasto a la cuenta **215-22-05-001-000-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Expediente.



POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

CAMILA ORTIZ RIVERA  
ALCALDE

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.



02337

DECRETO EXENTO N° 2584 - /  
02 JUL. 2025  
CAUQUENES,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en la **Resolución 07 de 2019** de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N°292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se Adjunta **Nomina de 02 Beneficiarios**, solicitud Asistencial, cedula de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
6. Se adjunta **Memo N°419, fecha 18 de Junio de 2025**.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

N°	N° INFORME	BENEFICIARIOS
1	5313	Janina Belén Maureira Aguilera
2	5316	Ruby Del Carmen Valdés Soto

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el aporte municipal por un monto de **\$89.300**, Aporte en cancelación de suministro de Energía Eléctrica, siendo el Acreedor seleccionado **COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7**.

2. **IMPUTASE**, dicho gasto a la cuenta **215-22-05-001-000-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIA MUNICIPAL



POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

CAMILA OJEDA RIVERA  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes
- C.c. DAF
- C.c. Expediente.

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.



URGENTE



0-2336

DECRETO EXENTO N° 2583

CAUQUENES, 02 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en la **Resolución 07 de 2019** de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N°292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Solicitud Asistencial **N°4086 de fecha 16 de Mayo 2025**, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
6. Se adjunta **Memo N°422, fecha 23 de Junio de 2025**.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

DECRETO:

1.\*APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de **\$42.400**, a beneficio de la **SRA. INGRID VERONICA HENRIQUEZ MUÑOZ** aporte en cancelación de suministro de Energía Eléctrica, siendo el **ACREEDOR COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7**.

2.\* **IMPUTASE**, dicho gasto a la cuenta **215-22-05-001-000-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIA MUNICIPAL



POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

CAMILA CRISTINA RIVERA  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Expediente.

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.



DECRETO EXENTO N° 2427.-1  
25 JUN. 2025  
CAUQUENES,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en la **Resolución 07 de 2019** de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N°292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Se Adjunta **Nomina de 04 Beneficiarios**, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
5. Se adjunta **Memo N°410, fecha 12 de junio de 2025**.
6. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Nº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	4956	Virginia Del Carmen Benavides Pinochet
2	4957	Ingrid Lillianette Flandez Segura
3	5040	Juana María Fuentes Suazo
4	5047	Marcelo Alejandro Espinosa Vega

DECRETO:

1.° **APRUEBASE**, el aporte municipal por un monto de **\$165.073**, Aporte en cancelación de suministro de Energía Eléctrica, siendo el Acreedor seleccionado **COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7**.

2.° **IMPUTASE**, dicho gasto a la cuenta **215-22-05-001-000-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21 de 2025

CAMILA OBEJUNA RIVERA  
ALCALDE

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Expediente.

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL



0-2261

DECRETO EXENTO N° 2421-7  
CAUQUENES, 25 JUN. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en la **Resolución 07 de 2019** de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N°292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Solicitud Asistencial N°5097, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
5. Se adjunta **Memo N°409, fecha 12 de Junio de 2025**.
6. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

DECRETO:

**1.\*APRUEBASE**, el aporte municipal por un monto de **\$50.000**, a beneficio de la **SRA. MARTA LEONOR GONZALEZ ALEGRIA** aporte en cancelación de suministro de Energía Eléctrica, siendo el **ACREEDOR COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7**.

**2.\* IMPUTASE**, dicho gasto a la cuenta **215-22-05-001-000-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIA MUNICIPAL

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Expediente.



POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

CAMILA ORTEGA RIVERA

ALCALDE

- C.c. Control Interno
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.

DECRETO EXENTO N°

2429.f

CAUQUENES, 25 JUN. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en la **Resolución 07 de 2019** de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N°292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se Adjunta **Nomina de 03 Beneficiarios**: solicitud Asistencial, cedula de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares
6. Se adjunta **Memo N°417, fecha 18 de Junio de 2025**.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Nº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	5150	Gloria Inés Viveros López
2	5157	Juan De La Cruz Aravena Vera
3	5167	Guillermina Del Tránsito Pereira Lara

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el aporte municipal por un monto de **\$130.900**, Aporte en cancelación de suministro de Energía Eléctrica, siendo el Acreedor seleccionado **COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7**.
2. **IMPUTASE**, dicho gasto a la cuenta **215-22-05-001-000-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIA MUNICIPAL



POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025  
AMILA ORELLANA VERA  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Expediente.

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.



0-2262

DECRETO EXENTO N° 2426.7

CAUQUENES, 25 JUN. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en la **Resolución 07 de 2019** de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N°292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Se Adjunta **Nomina de 04 Beneficiarios**, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
5. Se adjunta **Memo N°411, fecha 12 de junio de 2025**.
6. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Nº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	4895	Juan Andrés Bravo Astete
2	4933	Sandra Macarena Miranda Miranda
3	4936	Leticia Del Carmen Vásquez Alarcón
4	4955	Pablo Iván Cerda Navarro

DECRETO:

1.\***APRUEBASE**, el aporte municipal por un monto de **\$198.400**, Aporte en cancelación de suministro de Energía Eléctrica, siendo el Acreedor seleccionado **COMPANIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7**.

2.\* **IMPUTASE**, dicho gasto a la cuenta **215-22-05-001-000-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Expediente.



POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025  
FAMILIA ORIELA RIVERA  
ALCALDE

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.



DECRETO EXENTO N° 2428

CAUQUENES, 25 JUN. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en la **Resolución 07 de 2019** de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N°292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se Adjunta **Nomina de 04 Beneficiarios**, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de luz y Registro Social de Hogares.
6. Se adjunta **Memo N°412, fecha 12 de junio de 2025**.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Nº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	4349	Bartolo Del Carmen Saavedra Bustos
2	4449	Maria Isabel Torres Soto
3	4746	Rosa Olivia Aldana Torres
4	4767	Gloria Ester Melgarejo Veloz

DECRETO:

1.\*APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de **\$177.700**, Aporte en cancelación de suministro de Energía Eléctrica, siendo el Acreedor seleccionado **COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A RUT: 76.411.321-7**.

2.\* IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta **215-22-05-001-000-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, ELECTRICIDAD, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIA MUNICIPAL



POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

CAMILA ORELLANA RIVERA  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Expediente.

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO



0-2387-

DECRETO EXENTO N° 2629-1  
CAUQUENES, 07 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
3. Lo establecido según Decreto Exento N°292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Solicitud Asistencial N°5497, fotocopia cedula identidad del solicitante, cuenta de agua y Registro Social de Hogares.
6. Se adjuntan Memo N°428, fecha 25 de Junio de 2025.
7. Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

DECRETO:

1. APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$45.110, a beneficio del Sra. Adela De Lourdes Gutiérrez Navarrete, aporte en cancelación de suministro de Agua Potable, siendo el ACREEDOR NUEVO SUR S.A RUT: 96.963.440-6.
2. IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-002-000-000 "Asistencia Social a Personas Natural, AGUA, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

ILSE VARGAS VILCHES  
SECRETARIA MUNICIPAL

POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025  
  
PAMELA ORIOLANA RIVERA  
ALCALDE

- DISTRIBUCION:
- C.c. Oficina de Partes.
  - C.c. DAF.
  - C.c. Control Interno.
  - C.c. Contabilidad.
  - C.c. Plan Asistencial.

• C.c. Expediente.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL  
MCC/REM/MCC/PA/vmp



DECRETO EXENTO N° 2761  
CAUQUENES, 18 JUL. 2025

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,
2. Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores,
3. Lo establecido según Decreto Exento N°292, con fecha 22-01-2024, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025 el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Solicitud Asistencial N°5855, fotocopia cedula identidad del solicitante, cuenta de agua y Registro Social de Hogares.
6. Se adjuntan Memo N°454, fecha 09 de Julio de 2025.
7. Lo establecido en el Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025 "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

**DECRETO:**

1. APRUEBASE, el aporte municipal por un monto de \$25.250, a beneficio del Sra. Katherine Scarlett Rivas Cerda, aporte en cancelación de suministro de Agua Potable, siendo el ACREEDOR NUEVO SUR S.A RUT: 96.963.440-6.
2. IMPUTASE, dicho gasto a la cuenta 215-22-05-002-000-000 "Asistencia Social a Personas Natural, AGUA, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIA MUNICIPAL



POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

CAMILA OREZ MADRIVERA  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.

- C.c. Expediente.

0-2479



DECRETO EXENTO N° 2678.-1  
CAUQUENES, 14 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en la **Resolución 07 de 2019** de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se Adjunta Nomina de 03 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de agua y Registro Social de Hogares.
6. Se adjunta Memo N°431, fecha 02 de Julio de 2025.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Nº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	5546	María Gloria Vega Muñoz
2	5559	María Nery Henríquez Torres
3	5595	Claudio Del Carmen Castillo Jara

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE**, el aporte municipal por un monto de **\$53.980**, aporte en cancelación de suministro de Agua Potable, siendo el Acreedor seleccionado **NUEVO SUR S.A RUT: 96.963.440-6**.
- 2.- **IMPUTASE**, dicho gasto a la cuenta **215-22-05-002-000-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, AGUA, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



*ILSE ANITA VILCHES*  
SECRETARIA MUNICIPAL



**POR ORDEN DEL ALCALDE**  
Según Decreto Exento N° 1140 del 21-03-2025  
*CAMILA ORELLANA RIVERA*  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Expediente.

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.



DECRETO EXENTO N° 2587-1  
CAUQUENES, 02 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en la **Resolución 07 de 2019** de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se Adjunta Nomina de 02 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de agua y Registro Social de Hogares.
6. Se adjunta Memo N°420, fecha 18 de Junio de 2025.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Nº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	5314	Janina Belén Maureira Aguilera
2	5315	Ruby Del Carmen Valdés Soto

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE**, el aporte municipal por un monto de **\$66.600**, aporte en cancelación de suministro de Agua Potable, siendo el Acreedor seleccionado **NUEVO SUR S.A RUT: 96.963.440-6**.
- 2- **IMPUTASE**, dicho gasto a la cuenta **215-22-05-002-000-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, AGUA, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

CAMILA ORELLANA RIVERA  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Expediente.

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.



DECRETO EXENTO N° 2585.-1

CAUQUENES, 02 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en la **Resolución 07 de 2019** de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se Adjunta Nomina de 02 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de agua y Registro Social de Hogares.
6. Se adjunta Memo N°418, fecha 18 de Junio de 2025.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Nº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	5151	María José Castillo Alvarado
2	5152	Krishna Judith Sepúlveda Fuentes

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE**, el aporte municipal por un monto de **\$94.770**, aporte en cancelación de suministro de Agua Potable, siendo el Acreedor seleccionado **NUEVO SUR S.A RUT: 96.963.440-6**.
- 2- **IMPUTASE**, dicho gasto a la cuenta **215-22-05-002-000-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, AGUA, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente"

AÑÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



*IZSE ARANIS VILCHES*  
SECRETARIA MUNICIPAL



POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025  
*CAMILA ORELLANA BIVERA*  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Expediente.

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.



0-2340



DECRETO EXENTO N° 2586 ✓  
CAUQUENES, 02 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en la **Resolución 07 de 2019** de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se Adjunta Nomina de 02 Beneficiarios, solicitud Asistencial, carnet de identidad, boleta de agua y Registro Social de Hogares.
6. Se adjunta Memo N°424, fecha 23 de Junio de 2025.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Nº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	5276	Juana Maria Muñoz Muñoz
2	5376	Denisse Bernardita Pizarro Gómez

DECRETO:

- 1º **APRUEBASE**, el aporte municipal por un monto de **\$41.370**, aporte en cancelación de suministro de Agua Potable, siendo el Acreedor seleccionado **NUEVO SUR S.A RUT: 96.963.440-6**.
- 2.- **IMPUTASE**, dicho gasto a la cuenta **215-22-05-002-000-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, AGUA, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

SECRETARIA MUNICIPAL  
SECRETARIA MUNICIPAL



POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025

CAMILA ORDÓÑANA RIVERA  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Expediente.

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL



0-2280

DECRETO EXENTO N° 2425.1  
CAUQUENES, 25 JUN. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo establecido en la **Resolución 07 de 2019** de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Se Adjunta Nomina de 04 Beneficiarios, solicitud Asistencial, cedula de identidad, boleta de agua y Registro Social de Hogares.
5. Se adjunta Memo N°413, fecha 12 de Junio de 2025.
6. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".

Nº	Nº INFORME	BENEFICIARIOS
1	4954	Kassandra Scarlett Hormazabal Aravena
2	4958	Ricardo Zenón López Ayala
3	5039	Juana María Fuentes Suazo
4	5094	Marta Leonor González Alegria

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE**, el aporte municipal por un monto de **\$197.420**, aporte en cancelación de suministro de Agua Potable, siendo el Acreedor seleccionado **NUEVO SUR S.A RUT: 96.963.440-6**.
- 2.- **IMPUTASE**, dicho gasto a la cuenta **215-22-05-002-000-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, AGUA, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIA MUNICIPAL



POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025  
CAMILA ORTIZ RIVERA  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Expediente.

- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.